

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE
EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

Oficio No. 0331-2020- UJETFMNAQ
Quito, 20 DE ABRIL DE 2021.

Señor/es.


**ADMINISTRADORES ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO DEL ILUSTRE MUNICIPIO
DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.

Dentro de la causa de PARTICION No. 17203-2020-003438, que sigue **PABLO
EDUARDO PAREDES GUERRA** en contra de **FANNY ELIZABETH ZAMBRANO
ROSERO** se dispone lo siguiente:

Juicio No. 17203-2020-03438 UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 14 de abril del 2021, a las 06h10. VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, atento lo solicitado por la parte accionante se dispone: a) Oficiese al Consejo Metropolitano a fin de que remita el Informe sobre si el bien inmueble materia de partición es o no fraccionable, conforme lo prescribe el Art. 473 del COOTAD, para los fines legales consiguientes", para lo cual remitase el correspondiente oficio con las suficientes copias, institución que brindara las facilidades del caso.- NOTIFIQUESE . Oficiese a los señores Administradores de Zona Quitumbe y Zona Norte Eugenio Espejo del Ilustre Municipio de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que remita el Informe sobre si los bienes inmuebles materia de partición es o no fraccionable, conforme lo prescribe el Art. 473 del COOTAD, para los fines legales consiguientes", para lo cual remitase el correspondiente oficio con las suficientes copias, institución que brindara las facilidades del caso.- OFÍCIESE Y CÚMPLASE.

Lo que comunico para los fines de Ley.
A t e n t a m e n t e


ABC. JUAN PABLO LOJANO
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y
ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Teléfono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-STHV-DMC-2021-0576-E

Fecha : 2021-04-22 11:20:02 GMT-05

Recibido por : Tálmo Geovanny Maza Orellana

Para verificar el estado de su documento ingrese a

<https://sitra.quito.gob.ec>

con el usuario: "0104973110"

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO
quinto año

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 965647

2021/04/21 13:10

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1702432954
 Nombre o razón social: ZAMBRANO LAICA MARIA LUCRECIA Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 95449
 Geo clave: 170104010036015113
 Clave catastral anterior: 1090124004000000000
 Denominación de la unidad:
 Año de construcción: 1960
 En derechos y acciones: SI
 Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 508.41 m²
 Área de construcción abierta: 0.00 m²
 Área bruta total de construcción: 508.41 m²
 Área de adicionales constructivos: 0.00 m²

AVALÚO CATASTRAL

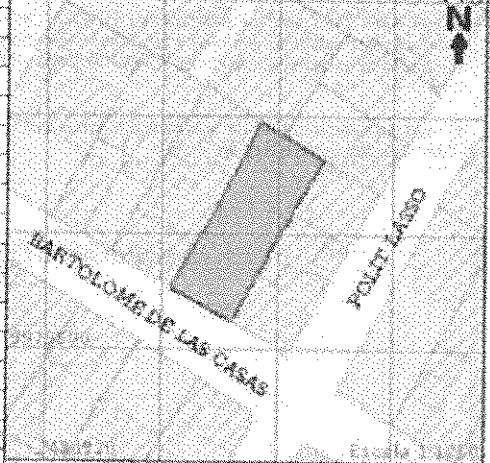
Avalúo del terreno: \$ 63.961,59
 Avalúo de construcciones: \$ 48.349,79
 Avalúo de adicionales: \$ 0,00
 Avalúo de instalaciones: \$ 0,00
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 112.311,38

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
 Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
 Área según escritura: 392.40 m²
 Área gráfica: 386.86 m²
 Frente total: 11.74 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 39.24 m² [SU]
 Área excedente (+): 0.00 m²
 Área diferencia (-): -5.54 m²
 Número de lote:
 Dirección: N29 BARTOLOME DE LAS CASAS - OE9-180
 Zona Metropolitana: NORTE
 Parroquia: BELISARIO QUEVEDO ✓
 Barrio/Sector: LAS CASAS

IMPLANTACIÓN DEL LOTE

IMO - 2021-04-21



FOTOGRAFIA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	CONDOR ZAMBRANO ALCIVAR MARIANO	1701728331	20	NO
2	ZAMBRANO DUQUE HECTOR BOLIVAR	1706368279	20	NO
3	ZAMBRANO LAICA MARIA LUCRECIA	1702432954	20	SI
4	ZAMBRANO ROSERO JENNY DEL ROCIO	1710184605	20	NO
5	ZAMBRANO ROSERO JENNY DEL ROCIO	1710184605	20	NO

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

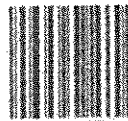
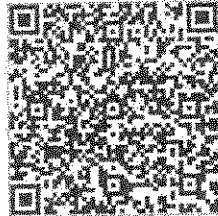
Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

NOTAS

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



965647